revistadecooperacion.com
REVISTA DE EDUCACIÓN, COOPERACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL | IEPC

# LA FORMACIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA: IMPACTO E IMPLICACIONES EDUCATIVAS.

Laura Elizabeth Gómez Meléndez
María Cruz Chong Barreiro
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México

## INTRODUCCIÓN

No obstante que la cultura de la legalidad es un tema de reciente interés en México, se hace presente en procesos sociales, políticos y educativos, en el saber común, en los medios de comunicación y en el discurso político y educativo como una necesidad de primer orden frente a las diversas problemáticas que atraviesa la sociedad como son el aumento de la inseguridad y el crimen que hacen necesario el fortalecimiento de la cultura de la legalidad en el actuar cotidiano de todos los ciudadanos. Dada su importancia la cultura de la legalidad se ha extendido a diversos ámbitos, entre ellos el político y educativo dirigiéndose no solamente a ciudadanos y autoridades sino a niños y jóvenes que más tarde como ciudadanos ejercerán sus derechos y obligaciones (Zurita, 1999).

Sus antecedentes a nivel internacional se identifican en tres experiencias exitosas operadas en Hong Kong, Palermo y Bogotá, en las que fue posible cambiar la cultura y reforzar el Estado de derecho aún en áreas donde el crimen, la corrupción y la pobreza habían prevalecido por décadas. Esto se dio a través de la implementación de diversas acciones policiacas y cambios profundos en las instituciones; complementados con programas educativos. La implementación de dichos programas se sustentó en la premisa de que los conocimientos, actitudes y habilidades de esta naturaleza no se dan automáticamente, pues requieren de programas sistemáticos formales y menos formales en las escuelas, asociaciones civiles, profesionales, sindicatos e instituciones religiosas. La educación escolar entre todas ellas parece ser por muchas razones, una de las formas más prometedoras para avanzar y fomentar las cualidades requeridas (Godson, 2000).

En el contexto nacional la cultura de la legalidad comienza a desarrollarse con el primer programa de cultura de la legalidad diseñado en Baja California, que se instrumentó como respuesta a la problemática y demanda que la sociedad hizo a las instituciones de gobierno ante el incremento de la violencia y el arraigo de la corrupción e impunidad. Si bien es cierto que en México existen diversos campos de acción[1] en esta materia es en la educación básica, específicamente en el nivel de educación secundaria[2] en el que se aplica.

El primer programa de cultura de la legalidad fue elaborado por los docentes de Baja California bajo la guía del National Strategic Information Center (NSIC)[3], se piloteó en el nivel de secundaria en 1997 en 8 escuelas públicas de Tijuana, así como en 3 de Chula Vista, California. Su implementación se sustentó en la premisa de que la forma más eficaz de atacar este tipo de problemáticas es desde la misma formación del individuo, pues es en la educación básica donde los individuos consolidan el ethos con el que se les formó desde casa (Papalia, 2004, citado en Rivas, s.f).

Entre los años de 2001 y 2006 la formación de la cultura de la legalidad en la educación secundaria se expandió desde la región fronteriza del norte hacía el sur, acción apoyada por la Secretaría de Educación Pública (SEP). Para el año de 2006 se diseñó un plan de estudios nacional de cultura de la legalidad para estudiantes de tercer grado de enseñanza secundaria, que más tarde con la reforma que se dio en este nivel

1 La cultura de la legalidad como política pública establecida por el Gobierno Federal en el PND 2007-2012, plantea el fomento y promoción de la cultura de la legalidad en la sociedad a partir del diseño e impartición de programas educativos para la población orientados a reforzar la cultura cívica, el apego a la legalidad, el conocimiento del derecho, la participación ciudadana en la denuncia y combate a la delincuencia. Acciones que trajeron consigo la firma del acuerdo nacional por la seguridad, la justicia y la legalidad en agosto de 2008 con el que se refrendó el compromiso del gobierno de fomentar en los diversos sectores de la sociedad la cultura de la legalidad: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 [en línea]. Disponible en: http//pnd.calderon.presidencia.gob.mx/desarrollo-humano.html [2009, 11 de noviembre].

2 Sección 1.- De los tipos y modalidades de educación. ARTICULO 37.- La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria. *Ley General de Educación*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, México, 11 de septiembre de 2013.

3 Es una organización sin fines de lucro integrada por educadores, funcionarios gubernamentales y líderes de la sociedad civil, que durante los últimos diez años ha estudiado sistemáticamente ejemplos internacionales donde se ha logrado la cultura de la legalidad

educativo se transformó en una asignatura estatal que cada Entidad Federativa estructuraría de forma autónoma. Así 21 Entidades de la República elaboraron su programa para impartirla con base en la siguiente normativa: Acuerdo 384, Plan de Estudios 2006 de la Educación Secundaria y los Lineamientos Nacionales para el Diseño y Elaboración de los Programas de la Asignatura Estatal. Por tanto el Estado de Hidalgo diseñó la asignatura "Ciudadanía y Cultura de la Legalidad en Hidalgo", que inició su aplicación en el ciclo escolar 2007-2008, fue reestructurada para los ciclos escolares 2008-2009 y 2009-2010. Posteriormente para los ciclos 2010-2011 y 2011-2012.

Es preciso aclarar que actualmente cada Entidad decide según sus necesidades y características qué asignatura estatal implementar. En el caso del estado de Hidalgo la asignatura[4] continua implementándose sólo con los estudiantes de primer grado de educación secundaria, tres horas a la semana y tiene como finalidad iniciar o fortalecer la cultura de la legalidad en los adolescentes, además de formarlos en el ejercicio de la ciudadanía y la participación activa en la comunidad escolar y social con un sentido de justicia y apego a la legalidad […] (Sep, 2009:7).

Dada la etapa de la vida en la que se encuentran quienes asisten a este nivel educativo (adolescencia), en la que es posible incidir en este tipo de formación, es que se consideró pertinente valorar el impacto de esta asignatura. Sobre todo partiendo de la tesis de que es en la adolescencia cuando los sujetos comienzan a tener a una existencia propiamente social, al incorporar la cultura vigente de la sociedad en que han nacido pasando del microgrupo al grupo amplio, relacionándose con la sociedad como un todo. En esta nueva relación ha de concluir el proceso de internalización de pautas de cultura y de valor; el perfeccionamiento de las destrezas, técnicas comunicativas y en general las sociales con la adopción de creencias, roles y actitudes de los otros (Harter, 1997:43), además del compromiso con los valores y la capacidad de autorregularse y autodeterminarse (Fierro,1997:68,69)

Es en la educación básica cuando los jóvenes se perfilan hacia un camino de vida más que hacía otro, en este período son susceptibles a los estímulos del medio tanto para bien como para mal, es decir para continuar estudiando y conformarse como ciudadanos responsables o bien asociarse con prácticas antisociales como la delincuencia, la drogadicción y la violencia (Papalia citado en Rivas, s.f.: 3).

Dada la pertinencia y trascendencia del tema de cultura de la legalidad, conceptualizada en la investigación como: 1) el mecanismo de apoyo a los sistemas de impartición de justicia y regulatorios que se refleja en la creencia compartida de que cada persona tiene la responsabilidad individual de ayudar a construir y mantener el Estado de Derecho; 2) la interiorización, en lo profundo de la conveniencia del respeto a la ley (Virgilio Muñoz citado en Espinoza, 2007:2) y 3) el desarraigo de las prácticas criminales y corruptas (Godson, 2000:2), se planteó como problema de investigación: determinar en qué medida la Asignatura "Ciudadanía y Cultura de la Legalidad en Hidalgo" contribuye a que los estudiantes que cursan la educación secundaria fortalezcan su cultura de la legalidad.

Por lo tanto el objetivo de la investigación se concretó en determinar el impacto de la asignatura de "Ciudadanía y cultura de la legalidad en Hidalgo" en el fortalecimiento de la cultura de la legalidad en los estudiantes de primer grado de educación secundaria, para identificar si estaba logrando los propósitos que persigue y los factores que inciden en ello.

La delimitación de los soportes teóricos y empíricos de este diseño de investigación se hizo a partir de la revisión de los distintos enfoques teóricos desde los que era posible el estudio de las variables de la investigación, se empleó la teoría de la construcción social de la realidad de Berger y Luckman (1989) y la teoría del desarrollo moral de Kolhberg, además de algunos aportes de Piaget y de la psicología.

En la teoría de Berger y Luckmann (1989) se identifica que el ser humano se constituye en un miembro de la sociedad a partir la socialización

4 La asignatura también ofrece a los estudiantes elementos conceptuales y vivenciales que les permiten conocer y ejercer sus derechos y responsabilidades, participar en asuntos de interés colectivo, respetar, defender y promover los Derechos Humanos; comprender la interrelación de Estado de Derecho, Democracia y cultura de la legalidad; desarrollar un pensamiento crítico que les permita emitir juicios y tomar decisiones ante situaciones de ilegalidad, impunidad y corrupción, además de resolver conflictos a través del diálogo (Sep, 2009:8).

primaria y secundaria que recibe mediante la que aprehende de forma significativa la realidad, al asumir y hacer suyos los roles y actitudes en general de los otros. Este proceso como plantean los autores se da por excelencia en la familia con la socialización primaria y se continua en el mundo de las instituciones con la socialización secundaria en el que el individuo continua internalizando los roles y actitudes de los otros, además de los conocimientos de los roles que le permitirán desenvolverse en el mundo de las instituciones. El papel de los sujetos en dicho proceso es activo, como constructores de su propia naturaleza a partir de la interrelación con el ambiente natural y el orden cultural y social establecido con los que lo rodean y que han de asumir más tarde.

En las teorías de Piaget y Kolhberg, se distingue cómo surge en los individuos la conciencia de la norma y su práctica[5], es decir los estadios por los que atraviesan en ambas como etapas estrechamente ligadas y por otro los cambios que se van generando en las concepciones que tienen sobre las normas, pasando de la heteronomía moral[6] a la autonomía moral[7] que es la condición deseable en todo individuo porque en ella el cumplimiento de las normas se da porque éstas son resultado del común acuerdo.

Esta teorías además, aportan elementos importantes sobre los distintos niveles de razonamiento moral que se midieron en los estudiantes, al definir los diferentes motivos por los que los individuos deciden cumplir las normas y leyes: a) por temor al castigo (nivel preconvencional), b) por agradar a los demás (nivel convencional); c) o porque están convencidos de ello (nivel posconvencional)[8].

Finalmente el enfoque de la resiliencia[9] aportó la variable de locus de control interno, entendido desde otras disciplinas entre ellas la Psicología, como el factor predictivo de otras variables actitudinales, afectivas y comportamentales (Oros, 2005:89). Según

5 Según Piaget (1974) existen tres estadios presentes tanto en la conciencia de la norma como en la práctica de la misma, que son los siguientes: un estadio puramente motor e individual durante el que establecen esquemas más o menos ritualizados, sus juegos siguen siendo individuales, se puede hablar de reglas motrices pero no de reglas propiamente colectivas; después pasan a un segundo estadio llamado egocéntrico -aparece entre los dos y cinco años- en el que reciben del exterior el ejemplo de reglas codificadas que les son impuestas, imitan los ejemplos y reglas de los demás, juegan solos sin preocuparse por encontrar compañeros de juego, es decir, juegan para sí mismos y sin preocuparse de la codificación de las reglas; finalmente hay un tercer estadio llamado estadio de la cooperación -hacia los 7-8 años- en el que aparece la preocupación por el control mutuo y la unificación de la regla, el interés de los niños deja de ser psicomotor, ahora es un interés social.

6 En la *heteronomía moral* llamada también *moral del respeto unilateral o de obediencia* al adulto los niños valoran los actos no en función de la intención que los ha originado, sino en función de su conformidad con las reglas, la regla se presenta como algo impuesto, su acatamiento se da sin ser cuestionado (González y Padilla, 1997) y por obligación; los niños consideran las reglas como algo sagrado e intangible y las innovaciones como ilegitimas (Piaget, 1974).

7 Cuando ha aparecido la autonomía moral aceptan que se cambien las reglas mientras esto tenga sustento en la aprobación de todos; la regla pasa a depender ahora de la libre voluntad, forma cuerpo con la conciencia de cada cual, se concibe como un decreto de las propias conciencias, se adapta a las tendencias del grupo, emana de un pueblo soberano y no de la tradición (Piaget, 1974).

8 En el nivel preconvencional los individuos abordan los problemas desde una perspectiva hedonista, no les interesa lo que para la sociedad es la forma correcta de conducirse, sino las consecuencias concretas de sus acciones. En esta etapa los individuos dicen que hay que obedecer las reglas y las leyes porque se recibe un premio o un castigo. Esta etapa es común entre los niños de primaria y disminuye entre los 10 y 13 años de edad (Hersh, Paolitto y Reimer, 1979 citados en Meece, 2000).
En el nivel convencional, el individuo acepta y obedece las reglas sociales del bien y del mal aun cuando no se le premie o castigue, busca orientación en otros, especialmente en las figuras con autoridad y obedece las reglas para agradarles y obtener su aprobación. A este razonamiento Kohlberg lo llama orientación del "buen niño/buena niña" (Ídem). Más tarde, cuando el individuo inicia la etapa de la ley y el orden busca en la sociedad normas de lo que es bueno o malo pues quiere ser un buen miembro de ella. Esta etapa es muy común entre niños de los últimos grados de primaria, entre la mayoría de secundaria y muchos de los adultos (ibíd., p. 308)
En el tercer nivel que es el posconvencional los individuos han desarrollado su propio conjunto de principios éticos que definen lo que es moralmente "bueno" o "malo". Rara vez lo alcanzan antes de la enseñanza superior y hay quienes nunca lo alcanzan. Las reglas y leyes se consideran contratos sociales celebrados a través de un proceso democrático. Las reglas de la sociedad han de obedecerse no porque sean la ley, sino porque protegen los derechos básicos del hombre como la igualdad, la justicia, la libertad y la vida.

9 Este enfoque fue empleado por Grant (2006) como una perspectiva teórica en el estudio que realizó de la cultura de la legalidad en jóvenes mexicanos, a partir de éste seleccionó una serie de variables consideradas factores de riesgo individual, entre ellas el locus de control, la autoestima, los pares, la seguridad personal y las actitudes hacia la escuela (Grant, 2006:80). El término resiliencia proviene del latín, de la palabra "resilio" que significa volver atrás, volver de un salto o rebotar. Según Rutter (1993) en Kotliarenco et al., (1996) la resiliencia es un término que fue adaptado a las Ciencias Sociales para caracterizar a aquellas personas que a pesar de nacer y vivir en situaciones de alto riesgo se desarrollan psicológicamente sanos y exitosos.Las personas consideradas resilientes son aquellas que desarrollan esta competencia a pesar de haber sido criadas en condiciones adversas o bien en circunstancias que aumentan el riesgo de que presenten psicopatologías (Osborn, 1990 citado en Kotliarenco et al., 1996). En razón de esto la resiliencia no está ligada a la fortaleza o debilidad constitucional de las personas sino a la reflexión de cómo distintas personas se ven afectadas por estímulos estresantes o cómo reaccionan ante estos.
Algunos de los atributos que presentan las personas resilientes respecto a su funcionamiento psicológico son: mayor coeficiente intelectual y habilidades de resolución de problemas, mejores estilos de enfrentamiento, motivación al logro autogestionada, mayor autonomía, mayor independencia, menor tendencia al fatalismo y un locus de control interno, empatía, manejo adecuado de relaciones interpersonales, voluntad y capacidad de planificación (Loset et al.,;Mrasek y Mrasek citados en Kotliarenco et al.,1996).

diversas investigaciones realizadas desde el campo de la psicología quienes tienen un locus de control interno son mejores alumnos, menos dependientes, menos ansiosos, se manejan mejor ante las diferentes tensiones y problemas de la vida, tienen mayor autoeficacia y ajuste social (Day 1999; Pelletier, Alfano y Fink 1994; Rimmermar 1991; Valle Gonzalez, Nuñez, Vieiro, Gómez y Rodriguez 1999 citados en Oros, 2005: 90). Son personas que atribuyen sus éxitos y fracasos en la vida a su propio esfuerzo y asumen la responsabilidad de sus actos. Lo que en este sentido es muy relevante sobre todo considerando que de acuerdo al lugar dónde se localicen las causas de la conducta de una persona, serán las posibilidades de un cambio en su conducta. De esta manera la variable Locus de control o lugar de control adquiere un papel fundamental en el presente estudio por las implicaciones que trae consigo.

## HIPÓTESIS

Se plantearon las siguientes:

- Un programa de cultura de la legalidad será exitoso en la medida en que haya logrado promover en los estudiantes la práctica de la norma, la autonomía moral y un razonamiento moral de tipo convencional.

- Que los estudiantes de primer grado de educación secundaria tengan un locus de control interno tendrá un efecto positivo en su razonamiento moral y por ende en la práctica de la norma.

- Uno de los principales factores que influyen para que los estudiantes de primer grado de secundaria logren fortalecer su cultura de la legalidad a través de un Programa de Cultura de la Legalidad es la socialización secundaria que se da al interior de la escuela por ser el proceso mediante el que internalizan el mundo de las instituciones.

- Existen diversos factores que inciden para que un Programa de Cultura de la Legalidad sea exitoso, entre ellos se encuentra la formación del profesorado que lo imparte y las prácticas escolares generadas a partir del currículum.

## METODOLOGÍA

Se empleó la investigación evaluativa, en su modalidad de sumativa, en virtud de que esta se realiza una vez que ha concluido el programa educativo que se evalúa (Scriven citado en Weis, 1990: 30). El diseño de investigación fue cuasiexperimental[10], debido a que este tipo de metodología se utiliza medir la efectividad de los programas. Dado que existen diferentes tipos de diseños[11] se optó por un diseño cuasiexperimental con pos-prueba y grupos intactos[12].

Por la naturaleza del objeto de investigación, el universo de estudio se integró por 38 estudiantes de primer grado de la Escuela Secundaria General

10 Este tipo de diseño siguiendo los planteamientos de Weis tiene la ventaja de ser práctico cuando las condiciones impiden una verdadera experimentación, pero no es de ninguna manera pura y simplemente un experimento chapucero; posee una forma y lógica propia al reconocer qué es lo que hace y qué es lo que no controla; al igual que los diseños experimentales requiere que se proceda rigurosamente (Weis, 1990:97).

11 De acuerdo con Weis (1990) existen dos tipos de diseño cuasiexperimentales: 1) *diseño de series temporales* que consiste en una serie de mediciones a intervalos periódicos antes que comience el programa y mediciones continuadas después de que haya terminado, de esta manera resulta posible advertir si las medidas tomadas antes y después representan una continuación de pautas o normas anteriores o si señalan un cambio decisivo; este puede darse en series temporales múltiples cuando el evaluador puede encontrar un grupo o una institución semejante y tomar mediciones periódicas del mismo y a lo largo del tiempo, este parece ser adecuado para evaluaciones de programas escolares; y 2) *grupo de control no equivalente*, en este caso no hay asignación aleatoria al programa, ni control como habría en un verdadero experimento sino que se utilizan como controles individuos o grupos intactos a los que se puede recurrir que tengan características semejantes, a estos se llama "grupos de comparación". Se toman mediciones anteriores y ulteriores en ambos grupos y se comparan los resultados. El diseño de control no equivalente tal vez sea el diseño más común en la práctica, la cuestión primordial es cómo hacer que el grupo de comparación sea lo más semejante al grupo experimental.

12 Sampieri (2010) identifica tres tipos de diseños cuasiexperimentales: 1) *el diseño con posprueba y grupos intactos*, en este se usan dos grupos, uno recibe el tratamiento experimental y el otro no, los grupos son comparados en la posprueba para analizar si el tratamiento experimental tuvo efecto sobre la variable dependiente; 2) *diseño con prueba-posprueba* y grupos intactos (uno de ellos de control) este diseño es similar al que incluye la posprueba solo que en este caso a los grupos se les administra una preprueba que puede servir para verificar la equivalencia inicial del grupo, puede extenderse a más de dos grupos, y 3) *diseños cuasiexperimentales de series cronológicas*: a) con un solo grupo, en este caso a los grupos se les administran varias prepruebas, después se les aplica el tratamiento experimental y finalmente varias pospruebas, en este el número de mediciones está sujeto a las necesidades específicas de la investigación que se realice; b) con múltiples grupos, estos diseños pueden adoptar la estructura de series cronológicas experimentales con la diferencia de que los grupos no son elegido al azar, son grupos intactos.

N° 7 "Próceres de la Nación" del turno vespertino que cursaron la asignatura "Ciudadanía y Cultura de la Legalidad en Hidalgo" durante el ciclo escolar 2010-2011, además de 54 estudiantes[13] que ingresaron a primer año en agosto de 2011 y que en el momento en que se realizó la investigación no habían cursado la asignatura de cultura de la legalidad. Las unidades de análisis fueron los estudiantes de ambos grupos, el programa de la asignatura "Ciudadanía y Cultura de la Legalidad en Hidalgo" y la profesora que la impartió.

Las variables medidas en el estudio fueron: el razonamiento moral, el locus de control de los estudiantes, la socialización secundaria, la práctica de la norma, la formación del profesorado, el curriculum y las prácticas escolares cotidianas. Su delimitación conceptual se hizo a partir de la revisión de distintas teorías que permitieron identificar los distintos elementos que influyen para que los estudiantes logren simpatizar con la observancia de la norma.

Como instrumentos de investigación se utilizaron la entrevista con la que se midió la formación inicial y permanente[14] de la profesora que impartió la asignatura; la observación directa de los estudiantes en distintos momentos para identificar la dinámica de la socialización secundaria al interior de la escuela y la aplicación de dos cuestionarios a los alumnos, el primero para medir el tipo de locus de control y el segundo para identificar los motivos por los que deciden cumplir las normas al interior del aula y la posible relación entre ambas variables.

## RESULTADOS

Los resultados obtenidos mediante la investigación revelan que los estudiantes que no cursaron la asignatura de "Ciudadanía y Cultura de la Legalidad en Hidalgo" tienen un pensamiento característico del nivel de razonamiento moral postconvencional porque para ellos el principal motivo para cumplir el reglamento escolar se sustenta en la creencia de que todas las normas por lo general deben ser respetadas porque eso es lo correcto (Kohlberg, Power y Higgins, 2002). Mientras que los estudiantes que cursaron la asignatura se encuentran en un nivel preconvencional porque creen que lo correcto es evitar violar las reglas (reglamento escolar) para no recibir un castigo (Véase tabla 1). En este nivel como plantean Kohlberg, Power y Higgins, 2002 se da la obediencia de la norma por la obediencia misma; las razones para hacer lo correcto se fundamentan en evitar el castigo y el poder superior de las autoridades, los individuos tienen un punto de

13 Se seleccionó a estos últimos como grupo de comparación por ser una población con la que comparten además de la pertenencia a un mismo grupo de edad◉la mayoría de estudiantes matriculados se tienen entre los 12 y 15 años de edad◉se encuentran en una misma etapa de desarrollo, es decir la adolescencia.

14 La formación inicial hace referencia al mínimo número de acciones de formación establecidas oficialmente y que son exigidas para trabajar como profesor totalmente, dicha formación ha de dotar al futuro profesor o profesora de un bagaje en el ámbito cultural, psicopedagógico y personal, capacitándolo no sólo para asumir la tarea educativa en toda su complejidad, sino para actuar con la flexibilidad y rigurosidad necesarias, esto es, apoyando sus acciones en una fundamentación valida. Esta formación debe establecer una preparación que proporcione un conocimiento y una actitud que conduzca a valorar la necesidad de actualización permanente en función de los cambios que se producen, así mismo la creación de estrategias y métodos de intervención, cooperación, análisis y reflexión y finalmente la construcción de un estilo riguroso e investigativo (Imbernon, 2008: 51-54). Para tal fin la formación del profesorado en su etapa inicial ha de orientarse por los siguientes puntos:1) proporcionar conocimientos teóricos suficientes y con planteamientos dilemáticos, demostrando que esa teoría puede sufrir modificaciones y desarrollos posteriores; 2) vincular los nuevos conocimientos de manera significativa con los ya establecidos; 3) incluir los conocimientos, estrategias metodológicas, recursos y materiales que resulten funcionales, tanto personal como profesionalmente […] (Ibídem).

Por lo que hace a la formación permanente, se encuentra que de acuerdo con Granados (1997) puede referirse a cualquier actividad que tenga como propósito iniciar, ampliar, perfeccionar o modificar conocimientos, destrezas y actitudes del profesorado en ejercicio. Se entiende entonces que la formación permanente es un proceso formativo que tiene como objetivo el desarrollo personal en su máxima expresión, en el trabajo en equipo y en el ámbito real de actuación, es a la vez un instrumento para la mejora de la calidad educativa. Al respecto Imbernon (2008) plantea que la formación permanente es un proceso dirigido a la revisión y renovación de conocimientos, actitudes y habilidades previamente adquiridas, determinado por la necesidad de actualizar los conocimientos como consecuencia de los cambios y avances de la tecnología y de las ciencias. Dicha formación también hace referencia a las horas que el profesor ha de invertir a lo largo de toda su carrera profesional para actualizarse; por tanto se orientará al perfeccionamiento del mismo.

La formación permanente ha de extenderse al terreno de las capacidades, habilidades y actitudes, permitiendo el cuestionamiento permanente de los valores y concepciones de cada profesor y profesora tanto de manera individual como de manera colectiva. Pues recuérdese que según Stehnhose (1985) citado en Imbernon (2008) "el poder de un profesor aislado es limitado. Sin sus esfuerzos jamás se podrá lograr la mejora de las escuelas, pero los trabajos individuales son ineficaces sino están coordinados y apoyados". Además no hay que olvidar que tal como lo menciona Pérez Gómez (1998) citado en Imbernon (2008), el conocimiento profesional del docente ha de situarse en un estado de continua evolución y perfeccionamiento que le capacite para intervenir, experimentar y reflexionar sobre su propia práctica y sobre el valor y pertinencia de los proyectos educativos que desarrolla.

vista egocéntrico en el que no consideran los intereses de los demás, asumen una perspectiva individualista caracterizada por seguir las reglas cuando sirven al interés propio, actúan para satisfacer sus propios intereses y necesidades y permiten que los demás hagan lo mismo.

Esto muestra que ambas poblaciones están lejanas del nivel de desarrollo moral que debiera ser el característico en ellos dado la etapa de desarrollo y cognoscitiva en que se encuentran, es decir, en el nivel convencional especialmente quienes cursaron la asignatura de "Ciudadanía y Cultura de la Legalidad en Hidalgo".

Por lo que a la práctica de la norma se refiere, existen serías debilidades debido a que los estudiantes no las han internalizado, las cumplen por cumplirlas cuando así lo deciden,[15] las normas no se han vuelto subjetivamente significativas para ellos dado que no las asumen en su actuar cotidiano (Berger y Lukman, 1989). Esto tiene su razón de ser en la dinámica que ha adoptado la socialización al interior de la escuela secundaria, orientada fundamentalmente a que los estudiantes observen de manera puntual las normas escolares establecidas al interior de la misma, que lo hagan como una de sus obligaciones al formar parte de la institución y desempeñar el rol de estudiantes; normas en cuya estructuración no han participado y por ende no las han aprehendido, tal como lo plantea Kolhberg et al., (2000).

Por tanto la población que cursó la asignatura no ha desarrollado una autonomía moral, se encuentra en la heteronomía moral ya que para ellos la norma es interpretada como una imposición desde el exterior con un carácter coercitivo, por ello su cumplimiento se da sólo por temor al castigo. Esto indudablemente repercute de forma negativa en la operativización de la norma en la cotidianidad de las prácticas escolares y por tanto en el logro de los fines que persigue la asignatura.

En lo que hace al locus de control se identifica que ambas poblaciones presentan un locus de control interno, porque la mayoría obtuvo puntajes de 2.54 a 4.00, que de acuerdo con la escala de valoración que se planteó para este instrumento indica la presencia de este atributo y para quienes obtuvieron puntajes menores a los descritos indica un locus de control externo, que como se puede observar en la tabla 2 es en menor grado. Independientemente de que hayan cursado la asignatura de "Ciudanía y Cultura de la Legalidad en Hidalgo" ambas poblaciones presentan un locus de control interno, lo que según la teoría existente sobre este tema, significa que quienes tienen este tipo de locus de control son individuos que atribuyen sus éxitos y fracasos a su falta de esfuerzo, por ende son susceptibles a aceptar su responsabilidad por el éxito o fracaso que obtienen en determinadas tareas. Ante un fracaso suelen persistir más tiempo y con mayor vigor en la tarea, se apoyan en experiencias pasadas; tienen mayor confianza en sí mismos, son menos dependientes y se manejan mejor ante las diferentes tensiones de la vida. Además presentan mayor autoeficacia[16] y mejor ajuste social en comparación con aquellos que tienen un locus de control externo.

Tener un locus de control interno en este sentido es muy favorable, ya que siguiendo los planteamientos de Rotter et al., (1966) las personas con un fuerte convencimiento de control interno creen en sus propias capacidades y son capaces de cambiar su entorno, en el caso contrario quienes poseen un locus de control externo se comportan de manera pasiva frente

15 En la observación que se realizó durante sus periodos de clase se encontró que la mayoría de los estudiantes, especialmente los hombres, aprovechaban los momentos en que no estaba frente a ellos presente alguna figura que representara la autoridad -como un profesor o el prefecto- para violar las normas del reglamento escolar, sobre todo las relativas al respeto y forma de relacionarse entre ellos. Sobre esto último se identificó que entre los estudiantes llevarse de manera brusca (aventarse, jalonearse, darse de patadas y golpes) y comunicarse empleando groserías o "apodos" es un comportamiento muy frecuente que no es visto como algo negativo a pesar de estar prohibido en el reglamento escolar. Para ellos parece ser una manera natural de relacionarse y de comunicarse, que evidentemente empleaban cuando no existía una figura de autoridad cercana que pudiera sancionarlos. Este tipo de comportamiento se observó con mayor frecuencia en los hombres que en las mujeres, quienes pocas veces se relacionaban de esta manera con sus compañeros o compañeras.

16 La autoeficacia está orientada hacia el futuro, es la evaluación específica en un contexto respecto de la capacidad de desempeñar una determinada tarea (Pajares, 1997 citado en Woolfolk, 2006:368). La autoeficacia afecta la motivación a través del establecimiento de metas, a su vez la autoeficacia y las atribuciones se influyen mutuamente si el éxito a causas internas y controlables. Pero, si el éxito se atribuye a la suerte o a la intervención de los demás, entonces es poco probable que la autoeficacia de fortalezca.

al entorno pues creen que lo que les sucede en la vida depende de controles externos.

El que ambas poblaciones evidencien la presencia de un locus de control interno entonces debería impactar de manera significativa en el cumplimiento de las normas hecho que no sucede; sobre todo para quienes ya cursaron la asignatura, porque quiere decir que son individuos que reconocen que lo que les sucede en la vida es resultado de sus actos y por ende asumen la responsabilidad de sus acciones.

En el caso de la práctica de la norma, se identifica que ambas poblaciones efectivamente aunque cumplen las normas por diferentes motivaciones ya sean intrínsecas o extrínsecas, al tener un locus de control interno aceptan las consecuencias de sus actos cuando deciden no cumplir las normas y son conscientes de las sanciones a que se harán acreedores. Pero es evidente que en el caso de los estudiantes que si cursaron la asignatura existen deficiencias en el cumplimiento de la norma a pesar de que son conscientes de que todo acto trae consecuencias y que las asumen al violar alguna de ellas, en este sentido aunque en la mayoría de los estudiantes el lugar en que se localizan las causas de su conducta es interno, es notable que esto no repercute de manera positiva en el cumplimiento de la norma -para quienes si tomaron el curso- pues en la práctica cotidiana se orientan más a lo externo porque la institución escolar mediante la socialización secundaria y los diferentes mecanismos de disciplina que emplea promueve en ellos como principal motivación para cumplir el reglamento escolar lo extrínseco, es decir el cumplirlo solamente para evitar ser castigados estando ausente en ellos el deseo interno de asumirlo.

Esto se debe fundamentalmente a que en la elaboración del reglamento escolar no intervienen los alumnos, solo se les da a conocer al inicio del ciclo escolar en la primer junta con sus padres y desde ese momento se comprometen a cumplirlo; las sanciones establecidas para quienes violen alguna norma van desde un reporte hasta la suspensión o expulsión. Durante su estancia en la escuela los estudiantes son supervisados por distintos agentes sociales: los directivos, profesores, prefectos y la orientadora, estos últimos encargados de supervisar y llevar el registro de las conductas negativas de los alumnos.

A guisa de conclusión es dable inferir que en el cumplimiento de las normas interviene significativamente la socialización secundaria que se da al interior de la escuela y no el tipo de locus de control que poseen los estudiantes, o los contenidos de la asignatura.

No obstante que la profesora que imparte la asignatura no posee el perfil profesional requerido ha implementado diversas acciones para autoformarse (cursos-talleres afines o relacionados con la cultura de la legalidad y la lectura individual de bibliografía relacionada con la temática). Debido a que la asignatura es impartida tres veces a la semana y la carga horaria no es llevada de manera efectiva por situaciones institucionales imprevistas, se afirma que estas situaciones no impactan de manera significativa en el fortalecimiento de la cultura de la legalidad en los estudiantes la cual se ve influida en mayor medida por la socialización secundaria al interior de la escuela en la que los estudiantes se relacionan con los demás y viven las normas en la cotidianidad de las prácticas escolares, normas que no han sido establecidas por ellos, de ahí que su cumplimiento o incumplimiento esté condicionado por sus intereses individuales. A diferencia de las demás asignaturas que conforman la carga académica de ese nivel su impartición no sigue las formalidades ni la seriedad académica establecida en cuanto a sus horarios, contenidos y dinámica escolar.

## CONCLUSIONES

1. La formación y la práctica de la cultura de la legalidad en los estudiantes de educación secundaria está determinada en mayor grado por la socialización primaria y secundaria que reciben tanto en su hogar como en la escuela al relacionarse con los diferentes agentes que la integran, por ser en ellas los espacios donde se da la internalización objetiva y subjetiva de la realidad. De ahí que este tipo de formación deba ser tarea compartida de ambos contextos sociales.

2. Lograr que los adolescentes simpaticen con la observancia de las normas no depende fun-

damentalmente de la asignatura, de los contenidos que son transmitidos en ella, ni de la formación docente inicial y permanente de quien la imparte, sino de la dinámica institucional de la escuela secundaria, que impacta en mayor medida sobre este tipo de formación, dinámica en la que intervienen entre otros elementos: el ambiente que genera cada profesor al interior del aula, las relaciones que establecen con sus alumnos y la forma en cómo se crean las reglas al interior de cada espacio escolar. Elementos que inciden inevitablemente en los motivos por los que un sujeto decide cumplir las normas y en el lugar en el que esa motivación se encuentre (Locus de control interno o externo).

3. La asignatura de "Ciudadanía y Cultura de la Legalidad en Hidalgo" no impacta de manera significativa en el fortalecimiento de la cultura de la legalidad en la población que la cursó –situación contraria a otros estudios como el realizado por Grant (2006), en el que se da un cambio importante en el conocimiento y actitudes de los estudiantes que la cursaron– debido entre otras causas a la interrelación dialéctica de factores de diversa índole que intervienen en su fortalecimiento puesto que el tratamiento de los contenidos no es el medio fundamental para lograr este tipo de formación, tal como lo plantean Salord y Vanella (2003). En suma aunque la formación docente de la profesora que imparte la asignatura y el tipo de locus de control que poseen los estudiantes son variables esenciales, la socialización secundaria se constituye en una variable cuya intervención determina en mayor grado que los estudiantes practiquen la observancia de las normas como eje rector de su comportamiento.

   Por ende el logro del fortalecimiento de la cultura de la legalidad en los estudiantes se ve condicionado fundamentalmente por las vivencias cotidianas al interior de la escuela secundaria, espacio en que los contenidos de la asignatura son puestos en práctica, al relacionarse con los diferentes agentes sociales que la conforman.

## RECOMENDACIONES

1. La enseñanza, el aprendizaje y la puesta en práctica de la cultura de la legalidad deben orientarse hacia la aprehensión e internalización de los conocimientos, actitudes y valores que los adolescentes han de adquirir para constituirse en miembros responsables de la sociedad, críticos y capaces de actuar sobre su realidad y transformarla.

2. Para lograr la internalización de valores es necesario que la institución escolar en su conjunto reconozca y asuma su función en la formación de los estudiantes en una cultura de la legalidad, que es una las competencias escenciales con las que han de contar al finalizar la educación básica; por tanto no es ni debe considerarse sólo tarea de quien imparte la asignatura sino de todos las autoridades, profesores y personal técnico administrativo.

3. Se requiere de un cambio profundo en la cultura escolar de manera que la escuela secundaria se constituya en una comunidad justa y equitativa como la que proponen Kolhberg, Power y Higgins (2002), en la que todos sean partícipes en la creación del reglamento normativo que regula su comportamiento y por ende se comprometan con su observancia. Situación que garantizará su identidad normativa, sustentada en la existencia de un principio de confianza, lo que se traduce en un compromiso permanente de regir su comportamiento por el marco normativo y el ethos que tutela dicho orden.

4. Finalmente es esencial que todos los actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la cultura de la legalidad le asignen la trascendencia que merece utilizando de manera efectiva la carga horaria establecida dentro del currículum, evitando emplearla para la realización de actividades de diversa índole como las de naturaleza extraescolar; sobre todo si se considera que las horas destinadas a esta asignatura son sólo tres a la semana, las cuales son insuficientes para formar a los estudiantes en una cultura de la legalidad, por lo que sería importante que del mismo modo en que la formación en valores es un contenido transversal, también lo sea la de la cultura de la legalidad.

## TABLAS

Tabla 1. Comparativo de los motivos por los que estudiantes piensan que deben cumplir con el reglamento de la escuela, según su asistencia a la asignatura de "Ciudadanía y Cultura de la Legalidad en Hidalgo". En porcentajes, 2011.

| Pregunta | Cursó | Motivos por los que cumple | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Porque si no lo hago se que recibiré un castigo | Porque si no mis compañeros pensarán mal de mi | Porque estoy convencido de que eso es lo correcto | Total |
| ¿Por qué piensas que debes cumplir con el reglamento de la escuela? | Si | 60.5% | 0% | 39.5% | 100% |
| | No | 40.7% | 0% | 59.3% | 100% |
| ¿Por qué razón piensas que debes permanecer en tu salón de clases esté o no el profesor? | Si | 73.7% | 0% | 26.3% | 100% |
| | No | 37.0% | 5.6% | 57.4% | 100% |
| ¿Por qué piensas que debes respetar las normas establecidas por cada profesor en el salón de clases? | Si | 57.9% | 2.6% | 39.5% | 100% |
| | No | 37.0% | 13.0% | 50.0% | 100% |
| ¿Por qué razón piensas que debes comportarte de manera respetuosa en el salón de clases con tus compañeros y maestros? | Si | 50.0% | 10.5% | 39.5% | 100% |
| | No | 38.9% | 22.2% | 38.9% | 100% |
| ¿Por qué piensas que no debes tratar de manera brusca a tus compañeros dentro y fuera del aula? | Si | 47.4% | 15.8% | 36.8% | 100% |
| | No | 27.8% | 25.9% | 46.3% | 100% |
| ¿Por qué razón crees que debes estar dentro del salón cuando va a iniciar una clase? | Si | 57.9% | 0% | 42.1% | 100% |
| | No | 31.5% | 11.1% | 57.4% | 100% |
| ¿Por qué motivo piensas que no debes copiar cuando hay un examen? | Si | 44.7% | 13.2% | 42.1% | 100% |
| | No | 25.9% | 9.3% | 64.8% | 100% |
| ¿Por qué razón piensas que no debes decir palabras ofensivas a tus compañeros? | Si | 47.4% | 10.5% | 42.1% | 100% |
| | No | 24.1% | 18.5% | 57.4% | 100% |

*Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos por medio de la aplicación de un cuestionario estandarizado a 92 estudiantes de primer grado de secundaria de la Escuela Secundaria general N° 7 "Próceres de la Nación", turno vespertino, de Pachuca, Hgo.*

Tabla 2. Cantidad de alumnos, en números absolutos según su asistencia a la asignatura de "Ciudadanía y Cultura de la Legalidad" que poseen un locus de control interno o externo, año 2011.

| Lugar de Control | Cursó | |
|---|---|---|
| | Si cursó | No cursó |
| | Número absoluto | Número absoluto |
| Interno | 32 | 49 |
| Externo | 6 | 5 |
| Total | 38 | 54 |

*Elaboración propia a partir de datos obtenidos por medio de la aplicación de un test a 92 estudiantes de primer grado de secundaria de la Escuela Secundaria general N° 7 "Próceres de la Nación", turno vespertino, de Pachuca, Hgo.*

## BIBLIOGRAFÍA

Berger, Peter, L., Luckmann Thomas (1989), "La construcción social de la realidad", 9° edición, Madrid: Amorrortu.

García Salord y Vanella Liliana (2003), "Normas y valores en el salón de clases", 9ª Edición, Siglo XXI Editores: Argentina.

Godson, Roy (2000), "Guía para Desarrollar una cultura de la legalidad", en Simposio sobre el Papel de la Sociedad Civil para contrarrestar al Crimen Organizado: Implicaciones Globales del Renacimiento de Palermo, Sicilia, Palermo, Italia [en línea]. Disponible en: http://www.culturadelalegalidad.org.mx/contenidos.php?modo=subcontenido&idsubcontenido=11 México Unido Contra la Delincuencia, AC [2009, 9 de noviembre]

González del Mar María y María Luisa Padilla (1997), "Conocimiento social y desarrollo moral en los años preescolares", en J. Palacios, A. Marchesi y C. Coll (comps.), Desarrollo Psicológico y Educación, I. Psicología evolutiva, Madrid: Alianza.

Granados, A. Cristina (1997), "La formación en Centros en el campo de la formación permanente del profesorado", en La formación en Centros: Mucha más que una modalidad de formación permanente. Edit. EOS, Madrid, España.

Grant, Heath B. (2006), Building a Culture of Lawfulness: Law Enforcement, legal Reasoning, and Delinquency among Mexican Yourth,New York, NY, USA: LFB Scholary Publishing.

Hernández, Sampieri Roberto (2010), Metodología de la investigación, México: McGrawHill.

Imbernón, Francisco (2008), "Diversas orientaciones conceptuales en la formación del profesorado y Formación como desarrollo de una nueva cultura profesional del profesorado", en La formación y el desarrollo profesional del profesorado, Madrid, España: Edit. GRAO.

Jean Piaget (1974), El criterio Moral en el niño, Barcelona: Fontanella

Kotliarenco, Maria Angélica, et al., (2000), Estado del arte de la resiliencia, Washington, D.C; Organización Panamericana de la Saluud, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina regional de la organización Mundial de la salud.

Lawrence Kolhberg F.C. Power y A. Higgins (2002), La Educación Moral. Según Lawrence Kolhberg, Segunda reimpresión, Barcelona: Gedisa.

Meece Judith (2000), "Desarrollo Moral: la teoría de Kolhberg", en Desarrollo del niño y el adolescente, compendio para educadores, México: McGrawHill/ SEP.

Oros Laura Beatriz (2005), Locus de control: evolución de su concepto y operativización, Revista Psicología, año/vol. XVI, 001, 89-97.

Rivas Rodríguez Francisco Javier, s.f., "Programa Estatal en Cultura de la Legalidad en Baja California". PDF. Consultado en Memoria del Primer Congreso Internacional "Cultura de la Legalidad y Políticas Públicas en el Estado Democrático de Derecho", Panel la Cultura de la Legalidad como política pública [en línea]. Disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Noticias/NoticiasOJN/Eventos/Congreso08/Conflash.php [2009, 6 de noviembre]

Rotter (1966) en García López (2006) "Locus of control de Rotter" en Aportaciones a la teoría de las atribuciones causales a la comprensión para la motivación del logro, ensayos 2006, 217-232.

Sep (2006), Plan de estudios de la Educación Secundaria, México: SEP.

Sep (2010), Asignatura Estatal de Ciudadanía y Cultura de la legalidad en Hidalgo, Subsecretaría de Educación Básica y Normal, Dirección General de Educación Básica [en línea]. Disponible

en: http://www.reformasecundaria.sep.gob.mx/asignaturaestatal/catalogo.htm [2010, 5 de septiembre].

Weis, H. Carol (1990), Investigación evaluativa, México: Trillas.

Woolfolk, Anita (2002), Psicología educativa, novena edición, México: Pearson education.

Zurita, Rivera Ursula (2008), Panel la Cultura de la Legalidad como política pública, en Memoria del Primer Congreso Internacional "Cultura de la Legalidad y Políticas Públicas en el Estado Democrático de Derecho", Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección general de Compilación y Consulta del orden Jurídico Nacional [en línea]. Disponible en http://www.ordenjuridico.gob.mx/Noticias/NoticiasOJN/Eventos/Congreso08/Conflash.php [2009, 6 de noviembre]

Direcciones electrónicas

Antecedentes de Cultura de la legalidad en México. http://www.culturadelalegalidad.org.mx/contenidos.php?modo=subcontenido&idsubcontenido=11 México Unido Contra la Delincuencia, AC.

Cultura de la legalidad, Suprema Corte de Justicia de la Nación: http://www2.scjn.gob.mx/Ministros/oscgv/Public/CULTURA%20DE%20LA%20LEGALIDAD.pdf

Cultura de la legalidad en Baja California: http://www.culturadelalegalidadbc.gob.mx/antecedentes.html

Reforma en Educación Secundaria, Asignatura Currículo en línea, Asignatura estatal.http://www.reformasecundaria.sep.gob.mx/asignaturaestatal/catalogo.htm.